



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1910-2022/GRP-CR

Piura, **01 DE MARZO DE 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, del día 09 de setiembre de 2011, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2018, y modificado mediante Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo del 2021, dispone en su artículo 8° que son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: (...) 2) Proponer a la Gobernación Regional al profesional que ocupará la Secretaría del Consejo Regional, el cual será designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional respectiva.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2020/Gobierno Regional Piura-GRPPAT, de fecha 19 de noviembre del 2020, se resuelve en su artículo primero: "Formalizar la incorporación al Manual de Organización y funciones de la Central del Gobierno Regional Piura, de los perfiles de los puestos que como Anexo forman parte de la presente Resolución Gerencial Regional, donde se identifica el puesto para Secretario del Consejo Regional, mencionando sus funciones, coordinaciones principales, formación académica, conocimientos, la experiencia y habilidades que debe contar un profesional(...)"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, ACEPTAR, la propuesta de designación en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1657-2020/GRP-CR; en consecuencia, designar, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Abog. Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Asimismo se ACEPTA, la propuesta de encargo en las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, en edición a sus funciones de Director del Sistema Administrativo IV - Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, contenida en el Acuerdo de Consejo Regional N° 1657-2020/GRP-CR; en consecuencia, encargar, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la abog. Mg. DANIA MARGOT TESEN TIMANA, en las funciones inherentes al cargo de Secretario Técnico Anticorrupción del Gobierno Regional Piura, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV- Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 10 de agosto del 2020, el Gobernador Regional, Med. Servando García Correa, ENCARGA, a partir del día siguiente del presente resolutivo, a la Abog. Mg. Dania Margot Tesen Timana, en las funciones inherentes al cargo de Director del Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, en adición a sus funciones de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción del Gobierno Regional Piura;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 06-2022, de fecha 01 de marzo de 2022, el Consejero Delegado, Abog. Alfonso Llanos Flores, sustenta ante el pleno el Informe N° 210-2022/GRP-460000, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; asimismo, proponer la designación del Abog. Víctor Hugo Bustamante Aparicio en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V Secretario del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado POR MAYORIA, en Sesión Ordinaria N° 06-2022, celebrada el día 01 de marzo de 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley No 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROPONER ante el Gobernador Regional la designación del abogado Víctor Hugo Bustamante Aparicio en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°212-2011/GRPCR, modificada con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ALCANZAR el presente acuerdo al señor Gobernador Regional, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (e)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO